



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 17 DIC 2015

Expediente Nº 23.399/15

VISTO la necesidad de efectuar las adecuaciones de créditos como consecuencia del cierre del ejercicio financiero 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. Nº 360/15 de la Secretaría de Hacienda de la Nación y las instrucciones de la Secretaría de Políticas Universitarias se regulan las operaciones de cierre de ejercicio de universidades nacionales.

Que está vigente la Resolución Nº 190/2015-CS Presupuesto General de la Universidad Nacional de Salta para el ejercicio 2015.

Que el artículo 100 del Estatuto de la Universidad establece que el Rectorado debe presentar la Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio.

Que es necesario efectuar las adecuaciones en materia de créditos autorizados a gastar a cierre de ejercicio.

Que como consecuencia de la normativa mencionada resulta necesario emitir los actos administrativos de cierre de ejercicio vinculados a recursos como a gastos que impliquen incorporación, transferencias, compensaciones y/o modificaciones de créditos presupuestarios, de acuerdo a la información de las distintas Facultades y demás Unidades Administrativas.

Que en consecuencia, corresponde autorizar al Sr. Rector a emitir los instrumentos administrativos como consecuencia del Cierre de Cuentas del Ejercicio 2015.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 162/15

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 20º Sesión Ordinaria del 17 de diciembre de 2015)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Señor Rector, como consecuencia del cierre de cuentas al 31 de Diciembre de 2015, y dentro de la normativa vigente, a emitir los actos administrativos de incorporaciones, transferencias, compensaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias de acuerdo al análisis consolidado de cuentas e información que las distintas Unidades Sustantivas y de apoyo suministren mediante el sistema de información vigente.

ARÍCULO 2º. La Secretaría Administrativa, como unidad responsable de la gestión presupuestaria, deberá realizar el análisis consolidado de cuentas a que hace referencia el artículo anterior, para lo cual podrá efectuar las adecuaciones registrales en las diferentes aperturas programáticas, funcionales y de financiamiento que surja del mismo.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM y Secretaría Administrativa. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA